

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**ESCISIÓN DE EMPRESAS**

9136 *CEMUSA-CORPORACIÓN EUROPEA
DE MOBILIARIO URBANO, S.A.U.
(SOCIEDAD ESCINDIDA PARCIALMENTE)
JCDECAUX - CEMUSA OOH ITALY S.R.L.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CONSTITUCIÓN)*

Anuncio de Escisión Parcial Transfronteriza Intracomunitaria

De conformidad con lo establecido en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (LME) y, en particular, en el artículo 43 de la LME aplicable por remisión de los artículos 66 y 73 de la LME, se hace público que la sociedad de nacionalidad francesa JCDecaux Europe Holding (en adelante Accionista Único), en su condición de Accionista Único de la sociedad de nacionalidad española Cemusa-Corporación Europea de Mobiliario Urbano, S.A.U. (en adelante la Sociedad Escindida Parcialmente), ejerciendo las competencias de la junta general de accionistas, ha aprobado en fecha 11 de octubre de 2016, la escisión transfronteriza intracomunitaria del negocio italiano de mobiliario y equipamiento urbano de la Sociedad Escindida Parcialmente, (la Unidad Económica) a favor de una sociedad de nueva constitución de nacionalidad italiana, JCDecaux – Cemusa OOH Italy S.r.l. (en adelante la Sociedad Beneficiaria), que adquirirá por sucesión universal y se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Unidad Económica, todo ello en los términos y condiciones que se indican en el proyecto de escisión parcial de fecha 30 de septiembre de 2016, debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se informa del derecho de oposición que corresponde a los acreedores en los términos y con los efectos legalmente previstos en el artículo 44 de la LME durante un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

En cumplimiento del artículo 43 de la LME se hace constar expresamente el derecho del Accionista Único, acreedores, y obligacionistas de la Sociedad Escindida Parcialmente a obtener de manera gratuita en el domicilio social de la Sociedad Escindida Parcialmente (Avenida de Aragón 328, 28022 Madrid) el texto íntegro del acuerdo de escisión adoptado, no siendo exigible el informe de los administradores sobre el proyecto de escisión parcial, ni el informe de expertos independientes, así como tampoco el balance de escisión en los términos previstos en el artículo 78 bis de la LME.

Madrid, 11 de octubre de 2016.- Doña Isabel Fulgencio Rapado, Secretario no consejero del Consejo de Administración de Cemusa-Corporación Europea de Mobiliario Urbano, S.A.U.

ID: A160072879-1